



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021/MDVR

Villa Rica, 29 de marzo del 2021.

1

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°1657, Informe N° 161-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, Solicitud de fecha 29/03/2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Solicitud de fecha 29/03/2021 emitido por el Sr. Felimon Cahuana Romero, en condición de hijo de la que en vida fue Filomena Romero Memenza, solicita donación de nicho;

Que, mediante Informe N° 161-2021/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social y en atención a la solicitud del Sr. Felimon Cahuana Romero, quien solicita la donación de nicho para quien en vida fue Filomena Romero Memenza de 63 años quien falleció el 27 de marzo del 2021, se realizó la visita al domicilio donde vivía la fallecida entrevistando al Sr. Felimon Cahuana Romero (hijo de la fallecida), vivienda ubicada en el Jr. Antonio Richle s/n de la localidad de Villa Rica, quien manifestó hace aproximadamente 20 años la Sra. Filomena Romero Memenza se encontraba delicado a causa de cáncer hepática desde entonces se encontraba postrada en cama, quien contada con carnet de discapacidad emitida por el CONADIS (discapacidad severa), el Sr. Felimon Cahuana vive con su esposa y sus 5 hijos, se dedica a la agricultura y lo que gana no le alcanza para costear los gastos de alimentación de su familia y asumía los gastos de medicamentos de su señora madre, luego de la visita y entrevista reali-

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2021/MDVR

zada se aprecia que su condición socio económica es precaria, por lo cual opina que es procedente la donación de un nicho para dar cristiana sepultura a la que en vida fue Filomena Romero Memenza;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 006-2021, de fecha 29 de marzo del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización el apoyo humanitario con la Donación de un nicho, para quien en vida fué Sra. Filomena Romero Memenza identificada con DNI N° 04305325, en merito a los considerandos expuestos y al informe del área respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social y Jefatura de Registro de Estado Civil, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com

